



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 128 -2021-GAF-MDP-T

Pocolay, 06 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 1851-2021-MSBM-GDUI-MDP, de fecha 01 de octubre, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el INFORME N° 647-2021-SGA-GAF, con fecha 04 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 979-2021-GPPDO/MDP-T, recibido con fecha 05 de octubre del 2021, con registro N° 3124, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional el Informe N° 571-2021-GAJ-MDP-T, de fecha 06 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Artículo 15°, dice:

15.1, *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*

15.2, *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.*

15.3, *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad.*

Que, el acápite 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: 6.1, El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento". El acápite 6.2, dice: Luego de aprobado, **el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3, La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. De igual forma el acápite 6.4, del mismo texto normativo, indica que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, la Directiva N° 002-2019-GSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad uniformizar criterios de planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Asimismo, tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones. La misma Directiva, establece que **"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"**.

Con Informe N° 1851-2021-MSBM-GDUI-MDP, de fecha 01 de octubre, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en referencia a la Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2021-MDP/T, se solicita la inclusión al PAC el Expediente técnico "Creación del Sistema Eléctrico convencional en la Asociación de vivienda Villa Fundadores y Asociación de



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 128 -2021-GAF-MDP-T

vivienda Taller 3 de Junio Distrito de Pocolay - Provincia de Tacna –Departamento de Tacna", el valor referencial incluye los impuestos a Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, el presupuesto de ejecución de obra asciende a la suma S/. 1'073,551.92 (Un millón setenta y tres mil quinientos cuarenta y uno con 925/100 soles).

Mediante Informe N° 647-2021-SGA-GAF-MDP-T, de fecha 04 de octubre del 2021 emitida por la Sub Gerente de abastecimiento, solicita la inclusión de un nuevo Ítem al PAC – 2021, y modificación de la DECIMA VERSIÓN para la inclusión del procedimiento de selección, según lo siguiente:

INCLUSIÓN AL PAC - X VERSIÓN				
Ítem	Tipo de procedimiento	Descripción del Bien y/o del Servicio a Contratar	Modificación	Valor Estimado
1	Adjudicación Simplificada	Ejecución de Obra por Contrata del Proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICICO CONVENCIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER 3 DE JUNIO DISTRITO DE POCOLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".	INCLUSIÓN	S/. 1'073,551.92

Con Informe N° 979-2021-GPPDO/MDP-T, recibido con fecha 05 de octubre del 2021, con registro N° 3124, emitido por la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, indica que se cuenta con disponibilidad de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1'073,551.92 para atender la contratación, sugiriendo se continúe el trámite hasta su aprobación.

Finalmente, según el Informe N° 571 -2021-GAJ-MDP-T, de fecha 06 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, se concluye:

"Y en merito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de **OPINION FAVORABLE** en **APROBAR** la formalización de la Modificación sobre la Versión N° 09 de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, conteniendo un (01) procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para la ejecución de obra por contrata del Proyecto Proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICICO CONVENCIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER 3 DE JUNIO DISTRITO DE POCOLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código único de Inversión (CUI) N° 2498233 con un valor estimado por la suma S/. 1'073,551.92 (Un millón setenta y tres mil quinientos cuarenta y uno con 92/100 soles), conforme a los fundamentos expuestas por la Gerente de Desarrollo Urbano E Infraestructura según Informe N° 1851-2021-MSBM-GDUI-MDP, Sub Gerencia de Abastecimiento Informe N° 647-2021-SGA-GAF, Informe N° 979-2021-GPPDO/MDP-T, Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DECIMA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2021, de la Municipalidad Distrital de Pocolay para el periodo 2021, a efectos de incluir 01 contratación conforme al Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo previsto conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento, ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente, gestionando oportunamente la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida para el año 2021, cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se adjunta: 08 folios
C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
GDUI
SGA

CUD : 29046

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY
CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS